

N.º DE ORDEN: DU 052/23 .

EXPTTE N.º: 313/23

EX-2023-00037112- -HCDCAT-DPGC

EMITIDO: 29/08/2023

VENCIMIENTO: 05/09/2023.



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 24 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **SALUD PUBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA CRISTINA GOMEZ**, que se tramita por expte. N.º **313/23**, caratulado: **INSTITUYESE EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE CADA AÑO CÓMO "DÍA PROVINCIAL DE LA CONCIENTIZACIÓN DE LA ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR EN LA MUJER"**. -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de **LEY**.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Instituyese el día 9 de Octubre de cada año cómo "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer".

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial , atreves de los organismos competentes promoverá en el mes previo a esa fecha por medios escritos, digitales, radiales y televisivos y la realización de eventos, una Campaña de Concientización acerca de ésta problemática y su incidencia en las mujeres que enfatice la importancia de la prevención y el control periódico.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase dentro de los objetivos de la Campaña Provincial las siguientes acciones:

- Promover la realización de estudios y controles cardiovasculares anuales.
- Resaltar la importancia de controlar periódicamente la Presión Arterial, niveles de colesterol y diabetes. Evitando el hábito de fumar y realizar actividad física fundamental en los Accidentes Cerebrovasculares.
- Detectar los factores de riesgo en forma temprana.
- Focalizar y publicitar acciones preventivas.
- Educar sobre los beneficios de una alimentación saludable.
- Informar sobre los efectos nocivos del exceso en el consumo de alcohol.

9

- Promover programas para dejar de fumar.

- Comunicar los beneficios y las posibilidades de supervivencia frente a la detección temprana y prevención de la enfermedad cardiovascular.

ARTÍCULO 4°.- Podrán participar y colaborar con ésta Campaña las Instituciones especializadas en la materia y la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a designar la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- Invítase los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8° - La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial en el plazo de sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- De forma.

SEGUNDO: Designar miembro informante a la **DIPUTADA CRISTINA GOMEZ.**

Dip. CRISTINA GOMEZ
SECRETARIA
COMISION DE SALUD PUBLICA
CAMARA DE DIPUTADOS

Dip. CLAUDIA PALLADINO
PRESIDENTA
COMISION DE SALUD PUBLICA
CAMARA DE DIPUTADOS

Naelia R. Fedati
Diputada Provincial

Mónica Zalazar
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA - FDT

Dip. CARLOS ANTONIO MARSILLI
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE U.C.R.

JUANA FERNANDEZ
DIPUTADA PROVINCIAL

Lic. JULIO AUGUSTO GUZMAN
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N° 313-2023	Letra:
Curso: 28 / 08 / 2023 Hs.: 12:05	
Salió: / / Hs.:	
A: / / Folios: 105 -	
Recibido por:	
Registrado por:	